



Intendencia de Prestadores de Salud
Subdepartamento de Gestión de Calidad en Salud
Unidad de Gestión en Acreditación
Unidad de Apoyo Legal

RESOLUCIÓN EXENTA IP/N° 2456

SANTIAGO, 08 JUL 2020

VISTOS:

- 1) Lo dispuesto en el N°2 del Artículo 121 del DFL N°1, de 2005, de Salud; en la Ley N°19.880; en los artículos 9° y siguientes del Reglamento del Sistema de Acreditación para los Prestadores Institucionales de Salud, aprobado por el D.S. N°15, de 2007, del Ministerio de Salud; en la Circular Interna IP N°4, de 17 de octubre de 2019; y en la Resolución RA 882/52/2020, de 02 de marzo de 2020;
- 2) La resolución Exenta IP N° 304, de 31 de agosto de 2011, mediante la cual se autorizó el funcionamiento como Entidad Acreditadora de la sociedad "**HIGEA SALUD LTDA.**", cuyo representante legal es doña **Carolina Sepúlveda Villegas**, con facultades de representación de la antedicha sociedad ante esta Superintendencia;
- 3) La resolución Exenta IP N°1.302, de 25 de agosto de 2016, mediante la cual se renovó su autorización;
- 4) La Resolución Exenta IP/N°719, de 18 de febrero de 2020;
- 5) El correo electrónico, de fecha 02 de julio de 2020, enviado por la representante legal de la entidad acreditadora señalada precedentemente;
- 6) El Memorándum N°511, de 03 de julio de 2020, del Encargado de la Unidad de Gestión en Acreditación, don Benedicto Romero Hermosilla;

CONSIDERANDO:

- 1°.- Que, mediante la resolución señalada en el **N°4)** de los Vistos precedentes esta Intendencia aprobó la incorporación del profesional **Sr. Rodrigo Romero Soto, R.U.N. N°12.525.671-6**, al cuerpo de evaluadores de la Entidad Acreditadora "**HIGEA SALUD LTDA.**".
- 2°.- Que, mediante el memorándum señalado en el **N°6)** de los Vistos precedentes, el Encargado de la Unidad de Gestión en Acreditación informa sobre la recepción de la comunicación electrónica referida en el **N°5)** de esos mismos Vistos, por la cual el representante legal de la entidad acreditadora señalada precedentemente, comunica que, el profesional individualizado en el considerando anterior ha renunciado voluntariamente a su condición de evaluador de dicha entidad acreditadora;

3°.- Que, por tanto, corresponde ordenar se modifique la inscripción que la antedicha entidad ostenta en el Registro Público de Entidades Acreditadoras, en cuanto a la composición de su cuerpo de evaluadores, y disponer las demás medidas de rigor;

Y TENIENDO PRESENTE las facultades que me confieren las normas legales y reglamentarias antes señaladas, vengo en dictar la siguiente

RESOLUCIÓN:

1° MODIFÍQUESE la inscripción que la Entidad Acreditadora "**HIGEA SALUD LTDA.**" mantiene en el Registro Público de Entidades Acreditadoras, excluyendo del cuerpo de evaluadores al profesional **Sr. Rodrigo Romero Soto, R.U.N. N°12.525.671-6.**

2° PRACTÍQUESE la modificación antedicha por el Funcionario Registrador de esta Intendencia dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde que se le intime la presente resolución.

3° DÉJASE SIN EFECTO la Resolución Exenta IP/N°719, de 18 de febrero de 2020, en cuanto ordenaba la incorporación de la profesional señalada en el numeral 1° precedente al cuerpo de evaluadores de la entidad "**HIGEA SALUD LTDA.**".

4° AGRÉGUENSE por el Funcionario Registrador de esta Intendencia, una copia electrónica de la presente resolución en la inscripción que la Entidad Acreditadora "**HIGEA SALUD LTDA.**" mantiene en el Registro Público de Entidades Acreditadoras.

NOTIFÍQUESE, REGÍSTRESE Y ARCHÍVESE



CARMEN MONSALVE BENAVIDES
INTENDENTA DE PRESTADORES DE SALUD
SUPERINTENDENCIA DE SALUD

JGM/BRH/CCV
DISTRIBUCIÓN:

- Representante legal de la entidad acreditadora correspondiente
- Jefa (S) Subdepartamento de Gestión de Calidad en Salud IP
- Encargado Unidad de Gestión en Acreditación IP
- Encargada (S) Unidad de Fiscalización en Calidad IP
- Unidad de Gestión en Acreditación, IP
- Unidad de Apoyo Legal, IP
- Funcionario Registrador IP
- Expediente Entidad acreditadora correspondiente.
- Oficina de Partes
- Archivo